



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 347

COMISION DE REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el miércoles, 23 de octubre de 1985

Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley sobre ordenación de la cartografía.
- Debate acerca de la proposición no de ley relativa a extinción de la Escala de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria (presentada por el Grupo Parlamentario Mixto).

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ORDENACION DE LA CARTOGRAFIA

El señor PRESIDENTE: El segundo punto del orden del día es el debate y votación del proyecto de ley sobre la ordenación de la cartografía.

A la exposición de motivos, al artículo 1.º y al artículo 2.º no hay enmiendas, por lo que procede su votación conjunta, si no hay objeción de los Grupos parlamentarios.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad quedan aprobados la exposición de motivos y los artículos 1.º y 2.º

Al artículo 3.º hay, en primer lugar, una enmienda de Minoría Catalana. Sin embargo, el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, y en su nombre el señor Zubia, nos ha solicitado poder efectuar ahora la defensa de la única enmienda que tiene a este proyecto de ley, dado que tiene que comparecer en otra Comisión.

Como no hay inconveniente por parte de la Presidencia, el señor Zubia tiene la palabra.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Muchas gracias se-

Exposición
de motivos
Artículo
1.º y 2.º

ñor Presidente, y con la máxima brevedad habida cuenta de la concurrencia de comisiones, y habida cuenta, además, de otras razones fundamentales. Una primera es que precisamente la filosofía que inspiró la presentación de estas dos enmiendas obedecía a un denominador común, cual era el respeto a las Comunidades Autónomas. Una segunda, por cuanto que dichas enmiendas son prácticamente coincidentes con las que tiene también presentadas Minoría Catalana. La tercera es porque ya del propio informe de la Ponencia resulta claro y evidente, porque así se dice además en ese informe, que se entiende que, de aceptar nuestras enmiendas, se debilitaría el principio de coordinación que inspira el proyecto de ley.

En consecuencia, es evidente que las enmiendas no van a ser aceptadas, y únicamente es mi intención poner de manifiesto que lo que tratábamos, con la presentación de las mismas, era simplemente velar por las facultades que ciertas Comunidades Autónomas, y concretamente la nuestra, tienen de competencia exclusiva en ordenación del territorio. De ahí que aunque las enmiendas presentadas sean seis, como decía en un principio, en la práctica se limita y se concreta a una, por cuanto que el denominador común —repite— es el respeto de las competencias estatutarias.

En tal sentido, la primera de ellas, al artículo 6.º, apartado 2, pretende la sustitución del texto por uno más acorde con esas competencias de nuestra Comunidad. Exactamente lo mismo ocurriría con nuestra enmienda al artículo 6.º, 3, que pretende igualmente la sustitución, tratando de dejar abierta la posibilidad de establecer acuerdos entre las Administraciones central y autónoma, y, en pura coherencia con dichas enmiendas, están las de supresión al artículo 7.º, 3, y al artículo 8.º, apartados dos y cuatro.

Únicamente, señor Presidente, hacer la aclaración de que, tras el informe de la Ponencia, resulta que de nuestras enmienda al artículo 8.º, ahora ya la primera de ellas no sería el artículo 8.º, dos, sino que sería al artículo 8.º, uno, porque ha habido una sustitución según consta en el informe de la Ponencia.

En cuanto a nuestra enmienda al artículo 8.º, cuatro, también, tras el informe de la Ponencia, pasa a ser enmienda al artículo 8.º, ahora apartado dos.

Pido simplemente, señor Presidente, que se sometan a votación, rogando al portavoz socialista que disculpe y no considere como descortesía mi no presencia en la contestación final.

El señor PRESIDENTE: Tal vez haya ocasión de que ahora le conteste el portavoz socialista, si así lo considere oportuno. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Novella Suárez para contestar rápidamente al señor Zubía, puesto que se tiene que marchar.

El señor NOVELLA SUAREZ: Las enmiendas que ha presentado al Grupo Vasco al proyecto de ley de ordenación de la cartografía no van a ser aceptadas, y las consideraciones de esta postura se basan en algo a lo que ya

hicimos referencia en el informe de la Ponencia, y es la sentencia del Tribunal Constitucional, principalmente en lo que hace referencia al fundamento jurídico tercero.

El Grupo Vasco planteaba una serie de enmiendas, como pueden ser las números 1 y 2 en coincidencia —como bien ha dicho el señor Zubía— con algunas de Minoría Catalana, como la número 23, porque veía el problema de que las Comunidades Autónomas no puedan realizar la cartografía que precisen para el cumplimiento de los fines.

Lo que el proyecto de ley mantiene, en sus líneas generales, es crear unos mecanismos e instrumentos para resolver problemas y también, haciendo hincapié en el fundamento jurídico tercero, garantizar la unicidad técnica y la coordinación a la hora de elaborar la cartografía, que —como antes decía el señor Zubía—, según los artículos 149.1.16.º y 149.1.15.º de la Constitución, afecta a las bases y coordinaciones generales que corresponden al Estado.

Respecto al tema de las competencias, también lo habíamos visto en el Grupo Socialista, pero creo que ahora, precisamente por las exigencias de tiempo del señor Zubía y para que se sienta un poco contestado con esta rapidísima intervención, dejando para el final otra preocupación que ellos han visto, quiero decirle que en el tema que ellos también plantean de acuerdos entre las Comunidades Autónomas y la Administración central queda salvaguardado y se estará a lo que dice el artículo 145.2 de la Constitución, con lo cual nosotros no vemos en absoluto ningún problema en las —yo diría— sospechas del grupo Vasco en sus enmiendas números 1, 2 y 3, principalmente.

Para terminar, nosotros vamos a ofrecer una enmienda transaccional a la enmienda número 3, al artículo 7.º, tres, del Partido Nacionalista Vasco. Donde dice: «El régimen económico correspondiente...», nosotros ofrecemos una enmienda transaccional para este segundo inciso al Grupo Vasco, que diría así: «El régimen económico correspondiente a la utilización de cartografía oficial registrada será establecido en la forma que se determine reglamentariamente».

Como el trámite de este proyecto de ley ha sido muy dilatado, hemos tenido muchas ocasiones de volver sobre los puntos del proyecto y hemos visto que las precisiones que establecía el proyecto de ley no eran propias y, en cuanto al régimen económico, no parecía procedente que se determinara por acuerdos entre ciertos organismos ni que se condicione tampoco a propuesta del Consejo Superior Geográfico. Por eso le hemos dado la forma que ofrecemos al Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Novella. Ruego a S. S. se sirva pasar a la Mesa la enmienda transaccional.

Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Brevemente, señor Presidente. Primero, para agradecer al portavoz socialis-

ta la gentileza de contestar globalmente a todas mis enmiendas.

En segundo lugar, para decir que, aun admitiendo el esfuerzo en la presentación de la enmienda transaccional, difícilmente voy a poder retirar nuestra enmienda a este artículo 7.º, tres, por cuanto la enmienda era de supresión total de dicho punto, y la solución que se pretende con esta transaccional únicamente afecta a parte del mismo. Es cierto que nosotros planteábamos como una de nuestras preocupaciones el hecho de que no veíamos por qué el Registro central debía intervenir a la hora de establecer el régimen económico de uso de cartografía oficial, y efectivamente se da satisfacción a la preocupación nuestra con esa enmienda transaccional; pero, evidentemente, lo que nos preocupaba y nos sigue preocupando es que con la redacción del primer apartado existe, a nuestro entender, un monopolio informativo al obligar a usar la cartografía oficial registrada. Copsecuentemente, por esa razón tendremos que seguir manteniendo nuestra enmienda por cuanto, repito, solamente se da satisfacción a parte y no a la totalidad de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Para contestar al señor Zubía que, quizá por la precipitada exposición que he hecho en aras de que el señor Zubía se tiene que marchar, desde el Grupo Socialista hemos considerado la enmienda número 3, del Grupo PNV, como una enmienda a la totalidad, que va en consonancia con la número 5, al artículo 8.º, dos, y con la número 6, al artículo 8.º, cuatro.

El objeto de centralizar determinada información cartográfica, básica y derivada de alcance nacional, y obligar a su uso a todas las administraciones públicas no tiene otro fin que evitar la multiplicación innecesaria del gasto público. Entre los contactos que se han tenido para el desarrollo del proyecto de ley recuerdo, por ejemplo, un informe —que está aquí y que pongo a disposición del señor Zubía— de los ingenieros técnicos en topografía, en el que ellos veían que había que regular este sector y uno de los hincapiés que hacían era precisamente evitar la multiplicación innecesaria del gasto público, que creo es un vicio tradicional en este sector, y cuya erradicación —repito— constituye el objetivo primordial de este proyecto de ley.

Por eso, si el señor Zubía no acepta esta enmienda transaccional que nosotros le ofrecemos, dejaríamos el texto del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Novella.

Vamos a iniciar el debate del artículo 3.º, comenzando por la defensa de las enmiendas que a ese artículo ha presentado el Grupo Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presi-

dente, me parece que en la intervención que ya hemos tenido ocasión de escuchar, el representante del Grupo Socialista ha invocado una Sentencia del Tribunal Constitucional que aclara en gran medida la temática que hoy debatimos aquí. Me parece que es obligada la referencia a ella porque, en esta cuestión que hoy se debate, ya tenemos una interpretación auténtica del Tribunal Constitucional.

Sinceramente, mi Grupo cree que los planteamientos de modificación que ha intentado introducir en el proyecto de ley a través de sus enmiendas responden precisamente a esta filosofía, porque, evidentemente, nadie niega que en este tema haya de existir la necesaria coordinación; pero, a la vez, el propio Tribunal es muy claro y muy explícito en el reconocimiento de las competencias que corresponden a las diferentes administraciones públicas. Por tanto, desde su propia competencia, es desde donde ha de establecerse este principio de coordinación.

No nos parece que el artículo 3.º, tal como está redactado, recoja realmente lo que el Tribunal Constitucional en su propia Sentencia establece. Por tanto, la enmienda número 15, que Minoría Catalana plantea respecto del texto inicial del proyecto de ley, consideramos que va en este sentido: El reconocimiento explícito de las diversas administraciones públicas con competencia para ello; cosa que no sucede en el texto original, donde hay una atribución, en principio, explícita, a la Administración del Estado y no a las restantes administraciones públicas. Luego, el reconocimiento claro también de que la norma cartográfica para la cobertura nacional será aprobada por orden del Ministerio, etcétera, ya lo contiene el precepto previsto en el proyecto de ley, es la base de la coordinación necesaria para que no se produzcan disfunciones, duplicidades, etcétera.

Las restantes enmiendas, concretamente las números 16, 17, inclusive la 18, que incide ya en el artículo 4.º, y también la 19, van en la misma dirección. Aquí cabría subrayar también que, independientemente de las competencias y la necesidad de coordinación que habrían de obligar a cada una de las administraciones públicas a actuar en este sentido, hay un órgano que realmente tiene ya una dilatada experiencia en este trabajo de coordinación, que es el Consejo Superior Geográfico, y nuestra enmienda número 17 instituye como requisito previo el informe preceptivo —informe más que propuesta— de este órgano, cuando realmente haya de pronunciarse por parte de las administraciones públicas, lo que contempla el artículo 3.º en cuanto a la cartografía básica. Por tanto, nos parece que sería mucho más lógica la ordenación del proyecto de ley de acuerdo con esta filosofía que estimamos totalmente concorde con la interpretación auténtica que ha dado el Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: Creo que el señor Cuatrecasas también se ha referido, de una manera muy rápida,

al artículo 4.º del proyecto, es decir, que también ha defendido enmiendas a ese artículo. En nombre del Grupo Socialista voy a contestar a las enmiendas números 15, 16 y 17, al artículo 3.º, y las enmiendas 18 y 19, al artículo 4.º de este proyecto de ley de ordenación de la cartografía, defendidas por el señor Cuatrecasas en nombre del Grupo Minoría Catalana.

En cuanto a la enmienda número 15, de modificación del texto original del punto uno del expresado artículo del proyecto, pretende, fundamentalmente, considerar como cartografía básica, cualquiera que sea la escala de su levantamiento, aquella que se realiza de acuerdo con una norma cartográfica establecida por las administraciones públicas competentes en esta materia, he de decir ya de entrada, señor Cuatrecasas, que nos oponemos a ella, por diversas razones que expondremos a continuación.

En primer lugar, hay que aclarar un posible conflicto terminológico existente como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional. En su artículo 3.º, uno, el proyecto de ley define la cartografía básica como aquella que se realiza de acuerdo con una norma cartográfica establecida por la Administración del Estado. La sentencia del Tribunal Constitucional 76/1984, de 29 de junio, establece en su fundamento jurídico tercero que desde una perspectiva jurídico-constitucional no resulta pertinente ni acaso posible, pronunciarse sobre qué debe entenderse por cartografía básica. No obstante, el Tribunal Constitucional interpreta a renglón seguido que la utilización del término «cartografía básica» o «trabajos cartográficos de base» se refiere a aquellos trabajos —dice textualmente— que sirvan de base o fundamento a los que puedan realizar otras entidades públicas sometidas al Estatuto y concluye estableciendo que tales trabajos, instrumental o mediatamente básicos antes expuestos, deberán ser realizados con arreglo a las normas estatales que garanticen la unicidad técnica y la coordinación.

Haciendo un examen comparativo entre lo establecido por la sentencia del Tribunal Constitucional con referencia al caso catalán y la definición del artículo 3.º, uno, del proyecto de ley, resulta que hay que distinguir dos tipos posibles de cartografía básica: La realizada en el ámbito de la Administración Central del Estado, y la realizada en el ámbito de una Comunidad Autónoma; pero ambos tipos de cartografía básica deben referirse a normas estatales que garanticen la unicidad técnica y la coordinación, y estas normas estatales se definen perfectamente por el proyecto de ley que estamos debatiendo bajo el nombre genérico de norma cartográfica, siendo ésta la que establece la Administración del Estado.

Aclarado así el posible conflicto terminológico, resulta contraria a la interpretación constitucional establecida por el alto tribunal la pretensión contenida en la enmienda número 15 de las presentadas al proyecto de ley por el Grupo Minoría Catalana.

En segundo lugar, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, ha hecho referencia a ello el señor Cuatrecasas, propone en esta enmienda sustituir la expresión «Administración del Estado», por la de «administraciones pú-

blicas», con lo cual se desplazaría desde el Estado a la Comunidad Autónoma la capacidad administrativa para establecer la norma cartográfica. La cartografía básica que, tras la sentencia del Tribunal Constitucional, puede realizar una Administración autonómica, se entiende siempre condicionada por una previa norma cartográfica establecida por la Administración Central; por tanto, la redacción actual del artículo 3.º, uno, que se recoge en el anexo al informe de la Ponencia, es correcta desde una perspectiva jurídico-constitucional.

En tercer lugar, la redacción del artículo 3.º, uno es correcta, además, por cuanto guarda coherencia con la propia intencionalidad del proyecto de ley que no es otra a este respecto que la de dar unicidad y coordinación a la actividad cartográfica en general y a la oficial, en particular.

En cuanto a las enmiendas números 16, de adición de un nuevo párrafo a este artículo por el que se pretende que corresponda a las Comunidades Autónomas la aprobación de las normas cartográficas en su ámbito territorial, y la enmienda número 17 que pretende, igualmente, que la cartografía básica será objeto de aprobación por el mismo órgano de las administraciones públicas competentes para establecer la norma cartográfica aplicable, las consideramos inaceptables por concordancia y coherencia con lo expuesto anteriormente para oponernos a la enmienda número 15.

El señor Cuatrecasas, en nombre del Grupo Minoría Catalana y en línea con sus razonamientos expuestos en la defensa de la enmienda número 16, al artículo 3.º, propone que las Comunidades Autónomas con competencia en cartografía básica, aprobasen su norma cartográfica, y pretende igualmente con esta enmienda número 18, también de adición al punto dos del artículo 4.º del proyecto, que corresponda también a las Comunidades Autónomas la aprobación de la norma cartográfica en materia, en este caso, de cartografía derivada.

Los criterios de unicidad y coordinación que por este proyecto de ley se introducen en la producción de cartografía oficial básica, deben ser, por idénticas razones, aplicables también a la cartografía derivada para series que cubran todo el territorio nacional, luego tampoco procede la aceptación de esta enmienda.

Debe notar S. S. que la competencia que pretende atribuir a las Comunidades Autónomas se la reconoce implícitamente el texto del proyecto para la cartografía derivada que deseen realizar sobre su propio territorio siempre que no forme parte de series que cubran todo el territorio del Estado.

En cuanto a la última enmienda, la número 19, al artículo 4.º, a la que también se ha referido S. S. y que pretende que la cartografía derivada sea objeto de aprobación por el mismo órgano de las administraciones públicas competentes para establecer la norma cartográfica aplicable, es claro que resulta inaceptable de acuerdo con los razonamientos expuestos para oponernos a la enmienda anterior y a las presentadas al artículo 3 del proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Me parece que el ilustre representante del Grupo Socialista en su oposición a nuestra enmienda número 15, invocando esta reiterada sentencia del Tribunal Constitucional, hasta cierto punto ha defendido muy bien nuestra propia enmienda. Sinceramente, creo que nadie niega la competencia para establecer, por parte del Ministro de la Presidencia, la norma cartográfica con cobertura nacional. Lo que se invoca en el proyecto de ley respecto a este aspecto no se modifica, en absoluto, y hemos de estar de acuerdo que de ahí se deriva la suficiente capacidad de unicidad y de coordinación para que sea respetado; lo que sí realmente modifica del texto del proyecto de ley, es que las administraciones públicas competentes en esta materia (por tanto, ha de haber una atribución de competencia que no nace de esta ley, sino que nace de disposiciones absolutamente distintas), las administraciones competentes, aquellas que tengan esta competencia puedan, realmente producir cartografía básica que nacerá, en su planteamiento y en su raíz, de la norma cartográfica con cobertura nacional, que nadie discute y que, por tanto, tiene suficientes garantías.

Extenderme en la defensa de las otras enmiendas, me parece que sería una reiteración y contradecir al representante del Grupo Socialista también lo sería porque él ha hecho su oposición a nuestras enmiendas basándose en la interpretación de este artículo 3.º, al que se refiere nuestra enmienda número 15.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: Creo que el señor Cuatrecasas, muy hábilmente, no ha querido comprender lo que yo he dicho. El resumen de lo que yo he dicho es el siguiente: cualquiera que sea la Administración pública que la realice, la cartografía básica es, por definición, única para cada escala del levantamiento y, por consiguiente, debe ser formada atendiendo a una norma técnica, también única, para todo el territorio nacional, ya que, si se admite que cada Administración tenga una norma, no habrá un solo levantamiento para cada escala sino tantos como administraciones públicas puedan cartografiar un mismo terreno.

La sentencia del Tribunal Constitucional a que usted ha hecho referencia, «a sensu contrario» de su propia enmienda, si bien reconoce el derecho de la Comunidad Autónoma a realizar cartografía básica, también indica que debe seguir la normativa general admitida al efecto por el Estado. En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista no admite las enmiendas de Minoría Catalana al artículo 3.º, manteniendo, por el contrario, el texto del proyecto en sus propios términos.

Para cerrar por mi parte de una manera breve este pequeño debate con Minoría Catalana, señor Cuatrecasas, el proyecto de ley que estamos debatiendo contiene

una regulación muy coherente de la planificación de la actividad cartográfica, por lo que las pretensiones de las enmiendas presentadas por su Grupo a los artículos 3.º y 4.º no están debidamente fundadas, pues esta norma estatal, con las posibles implicaciones entre cartografías e intereses del Estado como, por ejemplo, las relativas a la Defensa nacional o a las relaciones internacionales, pone de manifiesto su mayor funcionalidad como norma coordinadora y unificadora, sin perjuicio de las iniciativas cartográficas derivadas de los poderes de ámbito intraestatal, como pueden ser las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones, una vez agotado el debate en relación con estos artículos. *(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)*

Señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Al amparo del Reglamento de la Cámara, que permite la intervención de un Diputado, quisiera hacer unas observaciones respecto a efectos gramaticales que, por ausencia en ese momento, no pude hacer en la Ponencia respectiva, acogiéndome, asimismo, al justo entender de nuestro lenguaje.

El señor PRESIDENTE: Las observaciones gramaticales de S. S. siempre son bien recibidas y es un buen momento para hacerlas.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para los Servicios correspondientes de la Cámara y a fin de que sea reflejado en el texto definitivo, dado que esta Comisión tiene competencia legislativa plena, quiero hacer la siguiente observación de tipo gramatical.

Artículo 3.º, apartado dos. En el renglón quinto —voy a leer muy poco, porque es un artículo críptico, para iniciados—, donde dice: «... para la cartografía terrestre, y además, por lo que respecta...». Gramaticalmente, en castellano, la coma debe ir después de la conjunción «y», antes del adverbio «además». El adverbio incluso sobraría, pero se puede dejar. Únicamente es pasar la coma a después de la conjunción «y», porque es una frase copulativa. Antes de «además», insisto, que es lo correcto desde el punto de vista gramatical.

La segunda observación se refiere a los «latinajos». Los «datum» pueden expresarse en latín —no voy a decir la pedantería de que se expresen en letra cursiva como dirían los ortodoxos—, pero las palabras latinas no se acentúan. Llevan acento prosódico pero no ortográfico. Sobra, por tanto, el acento ortográfico en «datum», como palabra latina. *(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)*

El señor PRESIDENTE: En el texto de que dispone la Mesa no hay acento en «datum». No sé si ese acento se ha deslizado en su texto, pero, en todo caso, se ha tomado nota y, con respecto a la coma, ya ha salido desplazada a su lugar correspondiente.

Vamos a proceder ahora a las votaciones. En primer

lugar, señorías, de las enmiendas, todas conjuntamente si no hay inconveniente alguno, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a estos dos artículos.

Vamos a votar a continuación, con las correcciones hechas por el señor Mardones, los artículos 3.º y 4.º, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, aprobados los artículos 3.º y 4.º

Artículo 5.º Al artículo 5.º hay dos enmiendas, del señor Mardones, a párrafos diversos de este artículo. Para su defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con gran rapidez, ya que no tiene mayor trascendencia y es sólo para ofrecer garantía al propio texto del Gobierno.

La primera enmienda se refiere al apartado tres del artículo 5.º, en su parte final, cuando hace las reservas para el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, «previos el informe del Consejo Superior Geográfico...».

Mi enmienda, en concreto, pretende, al tratarse de la cartografía de temática militar, introducir la frase «comprendida la náutica y la aeronáutica».

La justificación, como ya había dicho en el trámite de Ponencia, es a fin de garantizar la reserva a favor de las competencias del Ministerio de Defensa en informaciones que pueden afectar a la seguridad nacional, a secretos oficiales y a zonas de interés para la defensa nacional, fundamentalmente. Es, digamos, una enmienda de matización de garantías.

La segunda enmienda, la número 8, propone la adición de un nuevo artículo, como artículo 5.º bis, con un texto del siguiente tenor: «Por el carácter y funciones del Servicio público del mapa topográfico nacional, la cartografía básica y la derivada en aquellas series que hayan de cubrir todo el territorio nacional, llevarán la toponimia expresada en castellano, como lengua española oficial del Estado».

La justificación, señor Presidente, es por entender que el proyecto de ley debe consignar explícitamente este extremo terminológico, dada la diversa toponimia que incluso existe en regiones españolas con dos lenguas oficiales, en las que hay esta dualidad, digamos, plenamente reconocida y oficial. Ocurre en varias Comunidades Autónomas y esto podría evitar interpretaciones contradictorias e improcedentes.

Esta norma se sigue en los atlas internacionales, en las guías de carreteras y planos que hacen determinadas instituciones comerciales privadas. A este respecto, se ha

debatido muchas veces en qué forma deberían expresar los nombres de las ciudades, la toponimia en una palabra, en las cartas internacionales, si en la lengua original de la carta, en la lengua oficial del Estado a quien corresponde el mapa o en las traducciones correspondientes. La norma más generalizada, aunque no hay una decisión de ningún organismo internacional al respecto, sino recomendaciones —recomendaciones, vuelvo a insistir en este concepto—, ha sido expresarse en la terminología de la lengua oficial del Estado de la nación correspondiente, dejando unos grados de libertad a cartas que se impriman en otros países con referencia a terceros.

Este era el alcance de mis dos enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: Señor Presidente, para oponerme a las enmiendas números 7 y 8.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Pérez Siquier. Si le parece oportuno, le damos la palabra al señor Sisó, del Grupo Popular, para que responda S. S. después conjuntamente.

El señor SISO CRUELLAS: Señor Presidente, al no ser admitida en Ponencia la enmienda número 13, de adición del artículo 5.º, mi Grupo mantiene dicha enmienda, puesto que va a ser la definición que da el propio artículo 5.º de la cartografía temática y la cartografía militar está, sin duda, dentro de la cartografía temática. Creemos que sería bueno especificarlo así en el propio artículo 5.º mediante un punto cuatro, que diría: la cartografía militar de cualquier clase y escala será considerada a los efectos de esta ley, como cartografía temática.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: Señor Presidente, para oponerme a las enmiendas 7 y 8, del señor Mardones, y para oponerme a la número 13, del Grupo Popular.

En cuanto a la número 7, de adición de un párrafo al punto tres del artículo 5.º después de «cartografía temática militar» que diga, «comprendida la náutica y la aeronáutica civil», consideramos innecesarias estas precisiones pues toda la cartografía aeronáutica, incluida la destinada a usos civiles, cabe dentro del concepto de cartografía temática militar, por lo que mencionarla de nuevo supondría incurrir en el vicio lingüístico de pleonismo, cosa que creo que no le guste ni pretenda el señor Mardones, habida cuenta de los profundos conocimientos de nuestra lengua que siempre ha demostrado y las correcciones de estilo que ha pedido en sus numerosas y bien construidas intervenciones parlamentarias, como nos ha demostrado de una forma impecable hace unos momentos.

Por lo que se refiere a la enmienda número 8, también

del señor Mardones, que propone recoger un artículo 5.º bis nuevo, no la consideramos necesaria ni conveniente no sólo desde el punto de vista de la técnica cartográfica sino desde el funcional, pues la aceptación de esta propuesta daría lugar a los siguientes tipos de situaciones: Primera, los nombres de los municipios a los que algunas Comunidades Autónomas han asignado oficialmente denominaciones no castellanas, en uso del artículo 148.1 de la Constitución, no podrían figurar en castellano sin contravenir la legislación fundamental y los Estatutos de Autonomía.

Segunda, muchos topónimos españoles sólo son conocidos en lengua no castellana por lo que su versión en ésta carecería de utilidad y significación algunas.

Tercera, la asignación en los mapas de doble versión a los topónimos no puede hacerse de forma generalizada, por razones de técnica cartográfica.

Por otro lado y abundando más, la Ley reguladora de Bases de Régimen Local no obliga a que los nombres de los municipios vayan en castellano, pues el artículo 142.2 lo que hace simplemente es posibilitar esta denominación ya que textualmente dice: la denominación de los municipios podrá ser a todos los efectos en castellano, en cualquier otra lengua oficial en la respectiva Comunidad Autónoma o en ambas.

Por último, señor Presidente, y con referencia a la enmienda número 13, del Grupo Popular, defendida por el señor Sisó Cruellas, que propone añadir a este artículo un nuevo apartado que recoja que la cartografía militar de cualquier clase y escala sea considerada, a los efectos de esta ley, como cartografía temática, la consideramos absolutamente inaceptable ya que la conceptualización científico-técnica sobre la que sustenta este proyecto de ley está constituida por la diferenciación y la definición de los conceptos de cartografía básica, derivada y temática. Por tanto, introducir, como se pretende en esta enmienda, un concepto espúreo (toda la cartografía militar es por definición temática), perturba la base conceptual en que se apoya el proyecto de ley, desvirtuándolo completamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: En primer lugar, comenzando por la enmienda número 8 y respondiendo a la amable contestación que me ha dado el señor portavoz socialista, reconozco que, en una exigencia rigurosa de cómo fundamenté la expresión de esta enmienda con relación a un nuevo artículo 5.º bis, tal vez no sería correcto ni siquiera decir que estuvieran expresados en castellano, porque la toponimia española de toda la geografía, que es a la que se refiere mi enmienda, no se refiere a cuando se hagan cartas u hojas topográficas o cartográficas de Comunidades Autónomas, de municipios o de provincias donde actúa plenamente lo que dice la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a la expresión que, por supuesto, respeto plenamente. Yo me estaba refiriendo, como digo en el texto de mi enmienda, a aquella

cartografía que cubra todo el territorio nacional; no me estoy refiriendo a las hojas, a la cartografía específica, sino a todo el territorio nacional para evitar confusión o errores en el usuario habitual de esa cartografía que, incluso por un error etimológico o por el origen que puedan tener también los topónimos, no son castellano puro. Es, sencillamente, la evolución de los tiempos que dejó obsoletas terminologías ancestrales que, de un modo u otro, se han intentado recuperar, pero ha surgido una palabra de uso más generalizado. Incluso los nombres propios o topónimos no pueden muchas veces ser referidos exclusivamente al castellano sino como lengua de un tronco común de origen latino que lo tienen hoy expresado de un modo secular desde los orígenes de la Edad Media española, es decir, cuando empiezan ya los diversos troncos de las lenguas hispanas como el catalán, el castellano y todas las demás que puedan concurrir en esta plena legalización. A eso me refería en concreto y no haciendo otra lectura.

Por tanto, con este aspecto corrector de mi explicación, mantenía mi enmienda con un sentido verdaderamente clarificador y normalizador, es decir, la doble expresión toponímica que se emplea también en muchas cartas, sobre todo en cartas internacionales donde se pone el nombre con que en España conocemos una ciudad determinada, como es el caso de Londres y Burdeos y que en la carta internacional, si está editada en España, puede venir en la doble versión de Burdeos o Bordeaux y Londres o London.

Eso era únicamente lo que quería resaltar aquí sin otra intencionalidad —como ya he dicho— de doble lectura. Por un principio de decoro, en este planteamiento voy a mantener la enmienda.

En cuanto a la enmienda número 7, que se refería al punto tres del artículo 5.º, el señor portavoz socialista, con quien me une hasta la vecindad de escañó, me ha invocado el pleonasma y yo me rindo. Es decir, retiro mi enmienda con las consecuencias lógicas, porque comprendo que su explicación tiene no sólo el lado gramatical, sino que me ha convencido de que ahí está recogida la temática militar. El propio Partido que sustenta al Gobierno, y supongo que el Ministerio de Defensa, habrán tenido algo que opinar respecto a que se sienten sus garantías y lo acepto porque la mía no era ninguna enmienda de trascendencia ideológica ni política que tuviera que ser consultada en los oráculos más profundos (*Risas.*), sino, sencillamente, una cuestión de garantía. Retiro, por tanto, la enmienda número 7.

El señor PRESIDENTE: La del pleonasma es la enmienda número 7.

Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: Señor Presidente, los argumentos expresados en mi turno anterior son, por supuesto, válidos igualmente para responder ahora al señor Mardones, pero en este turno también he de decirle que el tema de la toponimia en cartografía es preciso tratarlo con un eclecticismo respetuoso con el marco constitucio-

nal y atento a los requerimientos de la técnica cartográfica, tal como vienen haciendo el Instituto Geográfico Nacional y las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la enmienda número 7, agradezco al señor Mardones su retirada. El tiene que reconocer conmigo que mantener esta enmienda crearía una gran confusión conceptual e inseguridad jurídica, por tanto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos en primer lugar la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13.

Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Centrista, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8.

Votamos el texto del artículo 5.º, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º
6.º Al artículo 6.º hay una enmienda de Minoría Catalana y otra del mismo Grupo, la número 20, para cuya defensa tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Brevisísimamente porque las dos enmiendas, la 20 y la 21, tienen una concatenación evidente y, de forma implícita, ambos están admitidas. La enmienda número 20 supondría una mayor explicitación que el artículo, tal y como ha quedado redactado en Ponencia, no contradice.

Por tanto, a efectos simplemente de esta mayor explicitación, pero sin poner especial énfasis en ello, la someto a votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20.

Enmiendas 1 y 2, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quieran rechazadas las enmiendas números 1 y 2, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos el texto del artículo 6.º, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Al artículo 7.º hay, en primer lugar, una enmienda, la número 23, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Cuatrecasas. Artículo 7.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: La enmienda que presenta Minoría Catalana al apartado cuatro de este artículo, simplemente desea la supresión de una coletilla que nada aporta a la seguridad registral, que ya está absolutamente reconocido en el artículo. Nosotros no discutimos, en absoluto, la inscripción obligatoria que el propio precepto cuatro de este artículo define de una forma absolutamente clara, pero por innecesario y quizá por resultar entorpecedora en la práctica es por lo que pedimos la supresión de esta coletilla que se refiere al requisito previo. Si la inscripción es obligatoria, el previo requisito no dará mayores garantías al contenido del propio artículo, en todos los demás aspectos que contempla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: La contestación que he dado antes, un poco apresuradamente, al representante vasco decía que las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Vasco, PNV, estaban en concordancia con esta enmienda número 23, de Minoría Catalana.

El argumento es muy sencillo. Nosotros no podemos aceptar la enmienda porque rompería la unidad del sistema y sería un cúmulo que podría dar lugar a una serie de confusiones y de errores. En este artículo 7.º estamos viendo los instrumentos de coordinación, como es el Registro Central de Cartografía. También hay que decir que se aceptó la enmienda 22, de Minoría Catalana, en el trámite de Ponencia para que se crearan los registros dentro de las Comunidades Autónomas. Nosotros vamos a mantener el texto tal y como está en el informe de la Ponencia, sin abundar en los argumentos porque son un poco reiterativos en las líneas generales y no creo que sea necesario estar repitiendo continuamente argumentos para cansar a SS. SS.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Yo comprendo la postura del representante del Grupo Socialista, pero él ha invocado una enmienda que ha sido aceptada

que proponía estos registros, que nos parecen obligados en aras a una mayor seguridad. Por tanto, la existencia de estos registros compromete ya a las administraciones públicas competentes, en tanto en cuanto cualquier registro da fe pública de la materia, cualquiera que sea ésta. Si ello es así, abona un poco la innecesariedad de esta coletilla. El que después de algo que nadie discute y que nosotros aceptamos perfectamente, como es el registro obligatorio —y no me estoy refiriendo al de las Comunidades Autónomas—, se diga «requisito previo» puede paralizar todo en cuanto a la virtualidad; es algo que puede quedar entorpecido por trámites burocráticos sin sentido alguno.

No quiero insistir más en ello, pues ya he expuesto las razones anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas a este artículo 7.º En primer lugar, enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 23.

Enmiendas números 3 y 4, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 3 y 4.

Votamos el texto del artículo 7.º, conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

Artículo 8.º El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º Al artículo 8.º hay, para ser defendida, una enmienda, la número 24, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que afecta a varios párrafos del artículo. Para su defensa tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, lo que esta enmienda defiende es la supresión de los puntos dos, tres y cuatro del artículo 8.º Está, y es lógico que sea así, en línea con la filosofía de las enmiendas planteadas en artículos anteriores, es decir, se pide la supresión de esos aspectos porque entra en una casuística y en un sistema de garantías que nos parece innecesaria, que no nos parece adecuada. Realmente, me parece que la distribución competencial la tienen ya las diversas administraciones públicas y, sobre todo, en virtud del marco ya perfectamente dibujado en los artículos anteriores, creemos que toda esta reglamentación, por así decirlo, que incide en los párrafos segundo, tercero y cuarto

del artículo 8.º, es perfectamente innecesaria. Además, diseña un sistema poco exclusivo y excluyente para la Administración central del Estado, que, quizá, vaya algo más allá de lo que los artículos precedentes realmente han configurado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Desde luego, en el artículo 8.º de lo que estamos hablando no es ni más ni menos que de coordinación, como es el Consejo Superior Geográfico, que no es ni mucho menos reglamentista, como se ha señalado, sino más bien ahí se recoge lo que antes aludía en mi primera intervención contestando al señor Zubía. Además, me parece que está tal cual en el Fundamento Jurídico Tercero del Tribunal Constitucional; luego no creo que sea en ningún modo reglamentista. Lo que se está viendo en este artículo 8.º no es, ni más ni menos, que las funciones de servicio público de interés general que corresponden a la Administración del Estado. Ni más ni menos, señor Cuatrecasas.

El señor PRESIDENTE: El señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Yo no querría añadir ni más ni menos que lo que he dicho antes.

El señor PRESIDENTE: Gracias por su brevedad. Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Ni más ni menos de lo que su señoría acaba de decir.

El señor PRESIDENTE: Vamos, en consecuencia, ni más ni menos, que a pasar a las votaciones.

En primer lugar votamos las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).
Votamos la enmienda 24, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 24.

Votamos el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º

Artículo 9.º Al artículo 9.º no hay enmiendas, puesto que la que había ha sido aceptada, por lo que se pasa a votación, conforme al dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Disposición
adicional
primera

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º Disposiciones adicionales. A la Disposición adicional primera se presenta una enmienda, la número 10, del señor Mardones, para cuya defensa tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Con el mismo sentido procedimental que había expresado en mis anteriores enmiendas y dentro de este cálido ambiente versallesco en que se realiza el debate, con moderación y gran sentido común, paso a defender mi enmienda.

Propongo aquí la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto: «La cartografía oficial estará acogida a los derechos de copia (copy-right)...» —perdón por el anglicanismo, pero es lo que se emplea en la terminología normal— «... para la reserva de autorizaciones de las ediciones privadas». Aquí termina el texto de la enmienda que propongo con este nuevo párrafo.

La justificación, como bien había expresado en el trámite de Ponencia, porque me parece oportuno que la Ley consigne la protección de los derechos de autor para todo material impreso, como es el caso de la cartografía, y proteger así jurídicamente, con el marco de esta Ley, la edición de cartografía por personas jurídicas o entidades privadas, mediante los oportunos derechos de copia.

Viene siendo a veces casuística frecuente, en problemas planteados jurídicamente, de la edición de mapas y de cartografía de alguna temática determinada, como puede ser la de carreteras, la turística, la ambiental, etcétera, exigir que las empresas privadas u otras entidades que reproduzcan esta cartografía, al menos den la referencia de origen o tengan que someterse a lo que internacionalmente se conoce como «copy-right», es decir, los derechos de copia. Después, cada país o cada ostentador de la propiedad intelectual del documento original hará cesión o no cesión graciable de unas exigencias económicas o no. Sabemos que muchos documentos, escritos, obras, etcétera, están amparados por un derecho de copia, por un «copy-right» y después el autor originario, el que ostenta los derechos de autor, jurídica y legalmente reconocidos, o bien exige que se cite únicamente la procedencia o bien es una simple exigencia o transacción económica de pagar unos derechos de autor, como el que reproduce una partitura o el que reproduce un artículo periodístico u otro tema.

Este es el alcance que pretendo con mi enmienda, para que en aquella cartografía oficial a la que me estoy refiriendo esté acogida a estos derechos de autor y no sea objeto de una piratería, como muchas veces sucede, por empresas comerciales que la reproducen, pero no se sujetan ni al pago de unos derechos de autor ni a unas exigencias de citar el origen del documento básico que se reproduce.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Nos parece que hacer una referencia explícita al tema de los derechos de autor no es necesario, en buena técnica jurídica y en el ámbito en que nos estamos moviendo, por una sencilla razón. Porque la cartografía, como producto científico-técnico, es objeto de los derechos reconocidos en la legislación de propiedad intelectual. Por tanto, es ahí donde cada uno de esos autores, de esas personas físicas y jurídicas a que se refería el señor Mardones pueden ejercitar, en aras de esa legislación, sus derechos. Lo que sí que hay que recalcar —y, además, está en este artículo— es que lo que confiere el Registro Central de Cartografías, en este caso, es validez de cartografía oficial a la cartografía aprobada por la Administración. Sin embargo, nos parece que no sería muy correcto hacer explícita mención o contemplar en esta disposición adicional los derechos de autor, puesto que esos autores pueden ejercitar sus derechos, que los tienen reconocidos, en la legislación sobre propiedad intelectual.

Esa es la postura del Grupo Socialista, que espero que el señor Mardones entienda, aunque otra cosa será que la compartan.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, la entiendo y la comparto en cuanto que se haga uso de una legislación referida, como la que me dice el señor Novella, y para una empresa privada. Es decir, una empresa privada realiza una cartografía temática determinada y la puede llevar al Registro de la Propiedad Intelectual. Entonces, la identificación —permitanme SS. SS. y el señor Presidente este detalle técnico— que tiene que hacerse del documento es un círculo con una «R» dentro, lo que significa que está registrado, mientras que el «copy-right» es un círculo con una «C» dentro. Es un logotipo de toda la legislación internacional.

Me estoy refiriendo sólo y exclusivamente aquí a la cartografía oficial, a los efectos de que tenga que llevar sistemáticamente ese círculo que decía antes, con una «C», que es lo que indica que está amparado por el «copy-right», por los derechos, para que eso tenga una normalización y haga las reservas de las ediciones privadas. Solamente se dirige a garantizar cartografía oficial con relación a las ediciones privadas, es decir, las que van a hacer empresas privadas, que de alguna manera tengan que someterse a una determinada legislación de respeto a los orígenes del documento. Esta es la intencionalidad, y la repito, y el alcance de mi enmienda, nada más, entendiendo los razonamientos que me ha hecho el señor Novella. Repito que esto garantiza, precisamente, ese principio, por el hecho de ser cartografía oficial.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Sería reiterar otra vez los argumentos, señor Presidente. Solicito que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 25, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Esto incidiría en la disposición adicional, ahora disposición adicional segunda, en donde se pretende modificar el texto original introduciendo el aspecto de contemplar no únicamente el Registro Central de Cartografía, sino también los Registros de las correspondientes comunidades Autónomas.

Me parece una enmienda absolutamente coherente, no ya con lo que mi Grupo ha defendido en sus enmiendas anteriores, sino inclusive con el texto tal como ha quedado, porque evidentemente, al haberse admitido en los preceptos anteriores la existencia de los Registros en las Comunidades Autónomas, me parece que es una consecuencia que nadie discutirá, que si el Registro como tal es el que otorga fe pública, en esta disposición, ello ha de contemplarse para las personas físicas y jurídicas privadas que produzcan, etcétera, según dice el artículo. Es decir, que puedan acudir realmente a su comodidad y con la eficacia y la falta de pérdida de tiempo o de trámites burocráticos innecesarios, a aquel Registro que les facilite lo que cualquier Registro otorga.

Como también ha quedado ya perfectamente delimitada cuál es la coordinación necesaria entre el Registro Central y el Registro de las Comunidades Autónomas, cualquiera de ellos puede otorgar al ciudadano, con eficacia inmediata, aquella fe pública que él requiera a través de la inscripción en el Registro.

El señor PRESIDENTE: Señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Esta enmienda número 25, de Minoría Catalana, la consideramos aceptable, por coherencia con lo expuesto a propósito de la enmienda número 22, en la cual se contemplaban los Registros de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo nosotros, siguiendo lo que pudiéramos llamar el espíritu del señor Mardones, que no ha tenido nada que ver en esta enmienda, aceptaríamos esta enmienda con la condición de que la expresión «o en su caso», del texto alternativo, se sustituya por la de «y en su caso».

El señor PRESIDENTE: Da la impresión de que con la «y» y la «o» (en eso nos podría auxiliar muy bien el señor Mardones) hay una proposición del Grupo Socialista de una enmienda transaccional. ¿La acepta el señor Cuatrecasas?

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Cuando se ofrece una enmienda transaccional siempre, por parte de nuestro Grupo, se estudia con una extraordinaria atención, porque al menos es la posibilidad de que prospere

parcialmente lo que se pretendía a través de la enmienda, y si no uno se queda absolutamente sin nada. Pero yo lo que le querría hacer observar al representante del Grupo Socialista para que lo pondere, es que la «y» en vez de la «o» en esa frase, leído por una persona física o jurídica, como aquí se contempla, puede llegar a la conclusión de que...

El señor PRESIDENTE: Las personas jurídicas no leen.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Bien, son sus intérpretes. Decía que puede llegar a la conclusión de que sea necesaria la doble presencia ante el Registro de la Comunidad Autónoma y ante el Registro Central, con la pérdida de eficacia que esto produce.

Si ya realmente se ha establecido la coordinación más que evidente en los preceptos anteriores, dejese con libertad para poder acudir al Registro que el ciudadano estime más próximo a su necesidad y más eficaz para él.

El señor PRESIDENTE: Me da la impresión de que el señor Cuatrecasas no acepta la transaccional.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, es pura y exclusivamente una consideración sobre la que me gustaría saber la opinión del representante del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Yo no sé si me ha entendido bien cuando le he dicho que no es sustituir «o en su caso» por la conjunción «y», sino que «o en su caso» pasaría a ser «y en su caso», con lo cual el argumento que usted ha dado no es válido, por la siguiente razón, y permítanme SS. SS. que lea la disposición adicional primera: «Las personas físicas o jurídicas privadas que produzcan para sus propios fines cartografía básica o derivada podrán obtener su aprobación e inscripción en el Registro Central de Cartografía, y en su caso, en el Registro de la correspondiente Comunidad Autónoma». Al decir «o en su caso», se cae el argumento del señor Cuatrecasas.

El señor PRESIDENTE: Desde luego SS. SS. convendrán con la Presidencia en que los atlas escolares del futuro en España tendrán que venderse con un diccionario de la lengua. (Risas.)

¿Queda aceptada entonces la transaccional? Parece que no.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, el representante del Grupo Socialista acaba de hacer una interpretación por su parte que yo celebro mucho que conste en el «Diario de Sesiones», porque, según parece, solventaría lo que yo planteaba. Esperemos que sea así. En todo caso, yo acepto la transaccional propuesta.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones finalmente. En primer lugar, la enmienda número 10, del señor Mardones,

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 10.

Sometemos ahora a votación, estando retirada la número 25 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, la transaccional que a ella presenta el Grupo Parlamentario Socialista. *(El señor Novella Suárez pide la palabra.)* Sí, señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Unicamente para indicar, a efectos sintácticos, que la coma tendría que ir después de la conjunción «y».

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista pasará a la Mesa el texto exacto de la enmienda. ¿Algún señor Diputado quiere que se lea? *(Asentimiento.)* Señor Novella, ¿quiere leernos el texto como resultaría para que los señores Diputados sepan lo que votan?

El señor NOVELLA SUAREZ: Quedaría del siguiente modo: «Las personas básicas o jurídicas privadas que produzcan para sus propios...»

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, no hay personas básicas, sino personas jurídicas.

El señor NOVELLA SUAREZ: No, físicas, perdón, es que está mal en el texto que tengo aquí. «Las personas físicas o jurídicas privadas que produzcan para sus propios fines cartografía básica o derivada, podrán obtener su aprobación e inscripción en el Registro Central de Cartografía y, en su caso, en el Registro de la correspondiente Comunidad Autónoma». El resto seguiría igual.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este texto que acaba de ser leído.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad el texto.

Vamos ahora a someter a votación todas las disposiciones adicionales, transitorias y la final de esta ley. *(El señor Mardones pide la palabra.)* Señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Pediría, como hay una enmienda mía a la disposición adicional primera, votación separada, porque mi voto va a ser distinto, con relación a la segunda y a las transitorias y final.

El señor PRESIDENTE: Votamos la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quea aprobada la disposición adicional primera.

Votamos a continuación la disposición adicional segunda, disposiciones transitorias y disposición final.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad la disposición adicional segunda, transitorias primera y segunda y final, con lo que queda este proyecto de ley dictaminado con competencia legislativa plena, por lo que pasará así al Senado.

Señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Supongo que por parte de los servicios de la Cámara se ha recogido la observación en esta disposición adicional segunda, en cuanto al texto propuesto como transaccional, la coma famosa, o sea, después de la «y».

El señor PRESIDENTE: Exactamente.

DISPOSICION NO DE LEY RELATIVA A EXTINCION DE LA ESCALA DE ECONOMIA DOMESTICA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al tercer punto del orden del día para hacer una advertencia respecto de él, en el sentido de que el Grupo proponente, y concretamente a través de su portavoz en el Pleno del Congreso, el señor Pérez Royo, que nos lo ha comunicado verbalmente y lo va a hacer por escrito a la Comisión, retira (así nos lo manifestó) la proposición en cuestión, por lo que no es procedente su tratamiento en esta Comisión.

¿Hay alguna intervención u observación al respecto? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Cunillera.

La señora CUNILLERA I MESTRES: Para expesar, en nombre de nuestro Grupo, la satisfacción por la retirada de esta proposición no de ley, porque, como admitimos todos la justicia de la petición que expresaba la misma, significa el reconocimiento por parte de los proponentes del buen camino que llevan todas las gestiones que se han ido haciendo, durante este largo tiempo que lleva esta proposición en la comisión, tanto por parte de miembros de este Grupo con la Administración central y de Comunidades Autónomas, como la reivindicación del movimiento sindical, del Servicio de Extensión Agraria y particularmente la Unión General de Trabajadores.

Por tanto, sólo nos queda decir que se continuarán las gestiones en el mismo camino.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión.